

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**ASUNTO. DECRETA SECUESTRO - COMISIONA**  
**RADICADO. 2020-00804**

Allegado el historial del vehículo automotor identificado con placa **EVP-375**, registrado en la Secretaría de MOVILIDAD DE ENVIGADO, de propiedad de la demandada **ESNEDA JARAMILLO CORTÉS**; se ORDENA comisionar a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE ENVIGADO**, para realizar la DILIGENCIA DE SECUESTRO, quienes a su vez podrán subcomisionar, tendrán facultad para allanar si fuere necesario y de posesionar al secuestro aquí designado, en caso que no comparezca podrá remplazarlo por otro auxiliar de la lista oficial de auxiliares de la justicia, siempre que se acredite que se le notificó su designación con no menos de ocho días de anticipación a la fecha programada para llevar a cabo las diligencias; de todo lo cual se dejará constancia en las respectivas actuaciones. Líbrese despacho comisorio.

Designar como secuestre a JOSÉ YAKELTON CHAVARRÍA ARIZA, quien se localiza en la CLL 8 SUR 43B-112 INT 1706 de la ciudad de Medellín. Teléfonos. 4871424 y 3122409425, Correo electrónico joseyalketon@hotmail.com. Comuníquesele su designación.

Se otorga personería para actuar en la diligencia al **Dr. Jairo Alberto Betancur Velásquez**.

De igual y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 462 del C. G.P., se ordena citar en calidad de acreedor prendario del vehículo antes mencionado al **BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, para que haga valer sus créditos exigibles o no, dentro de los veinte (20) días siguientes a su citación personal, la cual se hará como lo disponen los artículos 290 a 293 del C.G.P.

Para efectos de la comisión, conforme el art. 39 del C.G del P., se ordena anexar junto al despacho comisorio, copia de la presente providencia y del historial del

vehículo objeto de la medida cautelar, en donde conste la inscripción del embargo.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

## NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**

**JUEZ**

L.S.Z.

*Firmado Por:*

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ**

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL**  
Se notifica el presente auto por  
**ESTADOS #** \_\_\_\_\_161\_\_\_\_\_  
Hoy, 12 de enero de 2021 a las 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ  
**SECRETARIA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: 5d1e0e392bb7c2d1bbe8c0ec920b45fb657f3b9bcba69ab229d9802b13ef3bb3*

*Documento generado en 17/12/2020 07:31:22 p.m.*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**